

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00081-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALCIDE ALFONSO FERNANDEZ GUERRERO.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.

Valledupar, 06 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00081-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALCIDE ALFONSO FERNANDEZ GUERRERO.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120200008100](#) (VÍNCULO CON ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALCIDE ALFONSO FERNANDEZ GUERRERO.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Valledupar, 6 de septiembre de 2022

**AUTO**

Se decide con relación a la admisión de la contestación a la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

**CONSIDERACIONES**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**., se encuentra notificada personalmente y la contestación de la demanda presentada en términos, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a la excepción previa presentada, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días. En consecuencia, conforme a lo establecido en el Art. 77 DEL CPTSS, se convoca a las partes a celebración de audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 19 de enero de 2023 a las 03:00 P.M., a través de plataforma digital LIFE SIZE.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00081-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALCIDE ALFONSO FERNANDEZ GUERRERO.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 19 de enero de 2023 del presente año a las 03:00 P.M.

**TERCERO:** Reconózcase personería la Doctora **MARÍA LAURA URBINA SUAREZ**, abogada titulada con CC. N°. 49.608.732 expedida en Valledupar y portadora de la T.P N°. 167.896 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**



Proyectó: M.Q.